



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Resolución Número. 6/2020.-

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: La Ley 340-06, Sobre Compras y contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012) de aplicación a la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTO: La Resolución PNP-01-2020, de fecha 7 de enero del año 2020, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional el umbral desde RD\$4,401,629.00 en adelante.

VISTO: La comunicación de fecha 16 de marzo del año 2020, mediante la cual la Licda. Deyanira Grullón, Enc. De Compras y Contrataciones, remite al Comité de Compras y Contrataciones, vía a la Licda. Ana Virginia Solano Lora, Directora Administrativa, solicita el informe pericial y el Acta correspondiente para la publicación en la prensa escrita, de la convocatoria a las empresas y jóvenes para participar en el Plan Nacional de Primer Empleo, modalidad de Entrenamiento para la Inserción Laboral (EIL).

VISTO: El Informe Pericial emitido por el Licdo. Luciano Padilla Morales, abogado de la Dirección Legal y Perito Legal de los Procesos de Compras y Contrataciones.

VISTO: La comunicación de fecha 05 de marzo del año 2020, mediante la cual el Sr. Samir Santos Jiménez, Director General de Empleo, remite a la Licda. Ana Virginia Solano, Directora Administrativa, vía: Andrés Mota Pichardo, Director del Gabinete Ministerial, solicita la publicación en la prensa escrita, de la convocatoria a las empresas y jóvenes para participar en el Plan Nacional de Primer Empleo, modalidad de Entrenamiento para la Inserción Laboral (EIL).

VISTO: Las Especificaciones Técnicas de las Publicaciones de Convocatoria para la Participación en el Plan Nacional de Primer Empleo.

VISTO: La Cotización Publicidad por un monto de Ciento Diecisiete mil setenta y siete con 18/00 (177,077.18) de fecha 10/03/2020.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha 12 de marzo del año 2020 (Número de Documento EG1584028767788xjcd9), (Número de Preventivo 2020.0209.01.0001.820-Versión 1) expedida por el Ministerio de Trabajo, por un monto

R.E

PR

SR

SR



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

de **CIENTO DIECISIETE MIL SETENTA Y SIETE CON 18/100 (RDS 117,077.18)**; de conformidad a lo que establece el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08-02-2017, para el cumplimiento y control del gasto público; -

Considerando: Que el Informe Pericial del Lic. Luciano Padilla Morales, expresa la necesidad de la publicación de este proceso para el Ministerio de Trabajo.

Considerando: Que la Constitución de la República establece en su artículo 138 que: *"La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado."*

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 6, párrafo único, lo siguiente: *"PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social..."*

Considerando: Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."*

Considerando: Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."*

El Comité de Compras y Contrataciones, por autoridad de la ley y en mérito de los citados artículos:

RESUELVE:

Primero: RECOMENDAR, como al efecto recomienda hacer uso del procedimiento de excepción para la publicación en la prensa escrita, de la convocatoria a las empresas y

R.E

PR



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

jóvenes para participar en el Plan Nacional de Primer Empleo, modalidad de Entrenamiento para la Inserción Laboral (EIL).

Segundo: ORDENA sea remitida la presente Resolución, al Departamento de Compras y Contrataciones para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020). -----

Ing. Roque Encarnación,
en representación de la
Licda. Mari Norki Ozuna
Viceministra
Presidente del CCC



Lic. Juan José Estrella Muñoz
Director Financiero
Miembro del CCC

Licda. Patricia Rodríguez,
en representación del
Dr. César Montas Abreu
Director Jurídico
Miembro del CCC



Lic. Emiliano Burgos, representante del
Ing. Carlos Alberto Silié Ogando
Director de Planificación y Desarrollo
Institucional, Miembro



Dra. Patria M. De La Rosa de Cotes,
Responsable de Acceso a la Información,
Miembro del CCC